

Revocación.

AL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS.

JOSÉ PILONE COSTA, titular de la cédula de identidad número 1.440.426-6, con domicilio real en Gral. Acha número 1720 y constituyendo a los efectos legales en Magallanes número 1337/202, ambos de Montevideo, ante este Directorio se presenta y dice:

Que en tiempo y forma viene a interponer recurso de REVOCACIÓN contra la resolución N°17-839, dictada el día 27 de abril de 2017, en el Sumario N° 3993, expediente N° 15007899, en mérito a las consideraciones de hechos y fundamentos de derecho que a continuación expone:

El día 12 de junio de 2017, a solicitud del sumariado, la Gerencia Área Asesoría Técnico Jurídica, Oficina de Notificaciones, notificó al compareciente la Resolución número 17.-839, por lo tanto, deduce en tiempo y forma, la recurrencia administrativa conforme lo dispuesto por los artículos 4° y 10° de la ley 15869.

I. **Apreciaciones previas:**

En primer lugar, este Directorio al momento de resolver no tiene en cuenta, las siguientes consideraciones que han sido señaladas por el sumariado durante todo el procedimiento administrativo: a) quien denuncia es el Ingeniero Ricardo Castillo y lo hace a título personal b) a los encuestados se les preguntó si estaban familiarizados con el número áureo, por lo tanto el sumariado desde su calidad de ARTISTA y DOCENTE, contestó la encuesta y exhibió las fotos que forman parte de su muestra artística "A Medida" que también trata el multicitado tema, con la única finalidad de proporcionar apoyo didáctico para el proyecto conducido por las entrevistadoras; c) surge de obrados que éstas ingresaron a UTE, el día 4/9/2015, y realizaron la encuesta

a más de 40 personas que se encontraban en las oficinas del segundo y cuarto piso del Palacio de la Luz, autorizadas por los funcionarios Ricardo Castillo y Beatriz Kazakebichius, padres de una de ellas, d) el procedimiento sumarial y la resolución recaída, objeto de impugnación obedece a la persecución al compareciente, conducida por Castillo y Kazakebichius. En tal sentido, el sumariado denunció ante el Presidente del Directorio de UTE: Ing. Gonzalo Casaravilla, el día 30/12/2016 que es objeto de acoso laboral por parte de Ricardo Castillo, Subgerente de Obras de Montevideo, sin que hasta la fecha se iniciara el procedimiento correspondiente.

II.- La R 17.-839 dictada por este Directorio, sanciona al impugnante con 10 días de suspensión y la misma **lesiona** los derechos fundamentales del impugnante, en tanto vulnera el HONOR, el PRESTIGIO, el DERECHO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA y el DERECHO A PERCIBIR SU SALARIO, de los que es MERECEDOR, entonces, la Administración tiene el **poder-deber** de **revocar el acto** afectado de irregularidades, atendiendo a las razones de mérito y de legitimidad que se dirán:

1.- Razones de mérito para la revocatoria del acto impugnado:

1.1.- Al imponer la sanción, este Directorio **se aparta** de la opinión, requerida conforme lo dispuesto por el art. 46 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario y emitida por la Gerencia Dirección Operativa, Gerente Área Distribución: Ingeniero Luis García Aishemberg (fs. 241 y 242), **se aparta** de la opinión emitida por el Gerente de Área Asesor Técnico Jurídico: Dr. José Alem Deaces (fs. 244) y **se aparta sin expresión de fundamentos válidos**, del Proyecto de Resolución elevado por LET aprobado por el Gerente General: Cr. Carlos Alberto Pombo Ogliaruso, la Gerente de Área: Dra. Ethel Ramón García y el Gerente de División Contenciosos y Sumarios: Dr. Italo Edison Nuñez Giménez (fs. 246 a 247 vuelto).

